



# MEMORIA

ORGANIZACION

DE UNA

COOPERATIVA LICORERA

EMETERIO R. PEREZ TOLEDO

4

BI  
66  
PE  
pro

13

Escuela Profesional de Comercio  
Ejercicio de Revalida del grado de  
Profesor Mercantil

Cauficacion obtenida.- aprobada  
Las Palmas 22 noviembre 1958



MEMORIA  
\*\*\*\*\*

El Secretario

Que con arreglo a lo dispuesto por el segundo apartado del artículo quince, según Decreto-Orden de 23 de Julio de 1953 necesaria para la presentación a examen del Grado de PROFESOR MERCANTIL, formula el alumno EMMETERIO R. PEREZ TOLEDO.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 Abril 1959



L I C O R

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En general, los licores están formados por aguar-  
dientes dulces diluidos y aromatizados con esencias o mate-  
rias compuestas. Los licores muy dulces se llaman crea-  
mas; en Francia llaman también a algunos de estas clases

PROYECTO DE ORGANIZACION

de los licores de la isla de Canarias, en los que se llaman elixires, aguardientes, rosas, etc.

Con el nombre de cuerpo del licor, licor base o

DE LA COOPERATIVA LICORERA

de la isla de Canarias, se designan los licores que se preparan  
simplemente las esencias y las materias colorantes. Aguar-  
dientes se preparan siempre de un mismo modo y regularmen-  
te están formados por alcohol, azúcar, esencia de

CANARIA

destilada en algunos casos se les añade glicerina.  
Los licores se obtienen destilando alcohol diluido  
con partes de plantas aromáticas (familia de enf., cáuc-  
rea de correa, etc.). El licor se trata de la siguiente mane-  
ra: a) Mezclando el licor con una cantidad de esencias de  
rosas, etc. b) Mezclando el licor con una cantidad de  
materiales de varias tinturas de plantas aromáticas para ex-  
tracción de cuerpos aromáticos (vainilla, etc.) de otros

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

B. B.  
El Presidente  
Manuel González

## L I C O R

En general, los licores están formados por aguardientes dulces diluidos y aromatizados con esencias o éteres compuestos. Los licores muy edulcorados se llaman cremas; en Francia llaman también a algunas de estas clases de licores, Huiles (aceites) o bálsamos. Los que están poco dulces se llaman elíxirs, aguardientes, rosolís, etc.

Con el nombre de cuerpo del licor, licor base o simplemente licor, se designan los líquidos que se emplean para preparar licores en frío y a los cuales hay que añadir simplemente las esencias y las materias colorantes. Estos líquidos se preparan siempre de un mismo modo y regularmente están formados por mezclas de agua, alcohol y azúcar.

También en algunos casos se les añade glicerina.

Los licores se obtienen destilando alcohol diluido con partes de plantas aromáticas (semillas de anís, cáscaras de curasao, etc.). El destilado se trata con una solución de azúcar y se colora. Este modo de obtener los licores en caliente, les da un aroma y un sabor muy mucho más fino que cuando se obtienen en frío. De esta forma se puede obtener: a) Mezclando el licor con una solución alcohólica de esencias.-b) Mezclando el licor con una solución alcohólica de varias tinturas de plantas aromáticas.-c) Por extracción de cuerpos aromáticos (vainilla, curasao) de deter-

tos licores tienen también otros dos : las de dobles y un-  
 minadas plantas, con el licor. A menudo éstos licores son  
 coloreados artificialmente. - Para dar a los licores re-  
 cién preparados el bouquet que tienen los licores añejos,  
 se colocan las botellas bien cerradas, pero en las cuales  
 el licor quede 2cm. por debajo del corcho, en una caldera  
 con agua y se calientan hasta alcanzar los 80 grados duran-  
 te 12 horas y dejando enfriar con lentitud.- Esencias ma-  
 dres para licores; Se suelen emplear disoluciones de es-  
 encias aromáticas y substancias, que posean determinado sa-  
 bor, en alcohol; a menudo se edulcoran con azúcar de caña.  
 Para cada esencia véase el licor respectivo.

FABRICACION DE LICORES

Hay tres procedimientos principales para la fabricae-  
 ción de licores, asaber: por destilación de licores, por  
 mezcla y por infusión. Cada uno de estos tres grupos prin-  
 cipales se subdivide a su vez, según la cantidad de alcohol  
 y de azúcar que contienen los licores, en : licores ordina-  
 rios, semifinos , finos y superfinos; correspondiendo la  
 primera de éstas divisiones a los licores que contienen me-  
 nor cantidad de alcohol y de azúcar y la última a los que  
 la tienen mayor es decir, que la proporción de los citados  
 productos va de mayor amenor desde los licores ordinarios a  
 los superfinos. Además de ésta clasificación corriente, cier-  
 tos

tos licores tienen también otras dos : las de dobles y entrefinos, comprendidas ambas entre las simifinos y finos. Teniendo solo en cuenta la proporción de alcohol, de menos a más, se dividen los licores en secos, muy secos y extrasecos. Ahora bien, en el procedimiento general de fabricación de los licores, experimentan algunas veces variaciones que la práctica hace introducir al fabricante.

**LICORES POR DESTILACION. ORDINARIOS :** Conviene emplear en vez de azúcar, el jarabe simple, lo cual facilita la fabricación y da un producto más perfecto. A este jarabe se incorpora el alcohol y los alcoholatos y se completa el volumen con agua. Este volumen, así como las demás proporciones, es fácil saberlo haciendo uso de cuadros indicadores. **DOBLES :** Se preparan como los ordinarios, en proporción al azúcar al alcohol, de 1 por 2. **SEMIFINOS :** Deben pesar diez grados. Las proporciones de alcohol y azúcar son poco más o menos el promedio entre las de los ordinarios y dobles. **ENTREFINOS :** Se preparan con partes iguales de ordinarios y semifinos. **FINOS :** Han de pesar de quince a diecisiete grados. El alcohol ha de ser de ochenta y cinco grados ; las proporciones uno de alcohol por uno y medio de azúcar. **SUPERFINOS :** Peso de veinte a veintidós grados; Proporciones de alcohol y azúcar a partes iguales.

ESTATUTOS DE LA  
\*\*\*\*\*

COOPERATIVA LICORERA CANARIA  
\*\*\*\*\*

CAPITULO I  
-----

Denominación, fines, estructura, duración, personalidad y domicilio de la Cooperativa.

ARTICULO 1.- Con la denominación de COOPERATIVA LICORERA CANARIA, se crea esta entidad, de las organizadas en sentido jerárquico y unitario por la Ley de Cooperación de 2 de Marzo de 1.942 y por su Reglamento de 11 de Noviembre de 1.943.

ARTICULO 2.- Tiene por objeto plasmar en el orden industrial licorero, los fines comunes de orden económico social, a que hace referencia el artículo 1. de dicha Ley, colocando la modestia de las personas que encuadra, al abrigo de los movimientos de la alta especulación.

ARTICULO 3.- Esta Cooperativa Industrial, con diversos fines que autoriza el artículo 1. de la Ley de Co-

peración y prevé el 46 de la misma, "tiene por objeto principal la industrialización del licor, elaborándola en cualquiera de sus preparaciones encaminando sus esfuerzos al mejoramiento técnico y económico social de sus explotaciones" (art. 40 de la Ley de Cooperación) ; y, como finalidades complementarias de aquella, las siguientes :

a) Garantizarse el suministro de materia prima indispensable -problema principal e insoluble en régimen individualista de la pequeña industria- adquiriéndolos.

b) Fabricación, adquisición, alquiler y distribución de útiles, medios de transporte, combustible, y demás elementos de la producción.

c) Crear procedimientos de venta en común de sus distintos productos, a los mercados, local, nacional y exterior.

d) Creación y fomento de Institutos o Entidades de Previsión de todas clases o formas de crédito (personal, pignoraticio o hipotecario) bien sea directamente dentro de la misma Cooperativa, bien estableciendo o secundando Caja, Bancos, o bien constituyéndose la Cooperativa en intermediaria entre tales establecimientos y las personas que la forman.

e) Creación de una Sección de Consumo o Economa-to para el suministro de víveres, ropas, útiles, etc. a sus asociados y afiliados del Sindicato Provincial licorero de Las Palmas.

La amplitud de estos objetivos de difícil logro in-

mediato en su totalidad dada la cuantía de los recursos económicos que requiere, serán objeto en cada momento oportuno, en las partes no atendidas desde el primer año de actuación de esta Cooperativa, de planes anuales a quinquenales que estudiará y ejecutará la Junta Rectora, por encargo de la Junta General.

ARTICULO 4.- La diversidad de sus fines, que pueden coincidir parcial o totalmente con las actividades profesionales de los asociados que integra o integre, requiere, - según la propia estructura de los Sindicatos licoreros- para la clasificación de aquéllos, proporcionalidad de sus aportaciones y disfrutes de derechos y servicios, la formación de la Sección siguiente :

SECCION DEL CICLO DE INDUSTRIAS, para los que en las condiciones anteriores, aportando incluso sus fábricas en explotación, estén interesados profesionalmente en la fase industrial o de preparación del licor, en cualquiera de los procedimientos y su colocación o venta en el mercado nacional.

ARTICULO 5.- La duración de la Cooperativa, cuyo ámbito se extiende a las Islas Canarias, será indefinida y no podrá disolverse mientras responda a los fines de su institución o hasta tanto que la Junta General con su soberanía, y a tenor con lo previsto en el Art. 29 de la Ley y con sujeción al 4. de su Reglamento, lo acuerde.

ARTICULO 6.- En todo cuanto se relacione con los fines de su institución gozará de personalidad jurídica

independiente de cualquiera otra persona o entidad, y se registrará y administrará según las normas que se determinan en el presente Estatuto y en sus Reglamentos de Régimen Interior.

- DE LOS SOCIOS -

ARTICULO 7.- El domicilio de esta Cooperativa se sitúa con carácter provisional en Fernando Guanarteme, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de la Provincia de Las Palmas, pudiendo ser trasladado a otro local del propio término, cuando así lo decida la Junta Rectora.

A) Corresponderle el encuadramiento como titulares, representantes, administradores, arrendatarios o productores, en cualquiera de los Sindicatos licoreros de Canarias.

B) Ser mayor de dieciocho años, necesitando los comprendidos entre los 16 y 21 la autorización paterna o la gal equivalente, y la mujer casada la de su marido.

C) Ser presentado por dos socios.

D) Solicitar el ingreso por medio de instancia, dirigida al Jefe de la Junta Rectora, consignando el nombre, apellidos, edad, naturaleza, nacionalidad, profesión, domicilio, y en su caso dirección telegráfica y número del teléfono, especificando su deseo concreto de encuadramiento mediante el cumplimiento de las aportaciones reglamentarias procedentes y las que se acuerden, y comprometiéndose solemnemente a sujetar su actuación a cuanto determinen los presentes Estatutos y Reglamentos de régimen interior que se dicten.

ARTICULO 9.- La Sociedad se constituye y funciona

## C A P I T U L O I I

### = DE LOS SOCIOS =

ARTICULO 8.- Para la admisión de nuevos socios de la Cooperativa, se precisa el acuerdo favorable de la Junta Rectora, y llenar los siguientes requisitos :

A) Corresponderle el encuadramiento como titulares, representantes, administradores, arrendatarios o productores, en cualquiera de los Sindicatos licoreros de Canarias.

B) Ser mayor de dieciocho años, necesitando los comprendidos entre los 18 y 21 la autorización paterna o legal equivalente, y la mujer casada la de su marido.

C) Ser presentado por dos socios.

D) Solicitar el ingreso por medio de instancia, dirigida al Jefe de la Junta Rectora, consignando el nombre, apellidos, edad, naturaleza, nacionalidad, profesión, domicilio, y en su caso dirección telegráfica y número del teléfono, especificando su deseo concreto de encuadramiento mediante el cumplimiento de las aportaciones reglamentarias procedentes y las que se acuerden, y comprometiéndose solemnemente a sujetar su actuación a cuanto determinan los presentes Estatutos y Reglamentos de régimen interior que se dicten.

ARTICULO 9.- La Sociedad se constituye y funciona

bajo régimen de igualdad en canto a los derechos y deberes de los socios cooperadores, los cuales gozarán en proporción a sus operaciones sociales, de los beneficios que obtenga la Cooperativa, de haber cumplido todas sus obligaciones sociales.

No obstante y exclusivamente a efectos de consideración respetuosa y afectiva a la antigüedad, se reconocerán como socios fundadores a los que constituyen la presente Cooperativa, en relación con los que pudieran ingresar en el futuro.

ARTICULO 10.- Se entienden como obligaciones sociales, las siguientes :

A) Suscribir cada socio a capital cedido una aportación de dos mil pesetas.

B) Desempeñar los cargos y comisiones que se le confie.

C) Fomentar el consumo, la producción y el crédito de sus operaciones.

D) Velar por el buen funcionamiento de la Sociedad.

E) Observar buena conducta.

F) Cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.

G) Cumplir fielmente las disposiciones de los presentes Estatutos.

H) Asistir a los actos para los que fuere convocado.

I) Sufragar proporcionalmente los gastos que se ocasionen para la buena marcha y desenvolvimiento de la Cooperativa.

J) Satisfacer la cuota mensual de diez pesetas.

K) Aportar los elementos y medios de trabajo que en los acuerdos y reglamentación interior se determinen.

Nadie podrá pertenecer a la Cooperativa en concepto que represente o pueda indicar cualquier preferencia, privilegio o ventaja contraria a lo anteriormente establecido.

ARTICULO 11.- Todos los asociados tendrán voz y voto en la Junta General y podrán ser elegidos para los cargos directivos de la Cooperativa,

Otros derechos serán los siguientes :

a) Gozar de los beneficios y ventajas de la Cooperativa.

b) Inspeccionar todas las operaciones sin interrupción del normal funcionamiento de la misma.

c) Percibir en proporción a sus operaciones sociales los retornos Cooperativos que la Junta Rectora acuerde de llevar a cabo.

d) Que se le abone el importe de los valores a los precios provisionales establecidos en los términos que acuerde para todos los asociados la Junta Rectora, según lo que permita la forma de venta que impongan las circunstancias, siempre a base de procurar al asociado la disponibilidad de su dinero, desde que se halle en poder de la Cooperativa.

e) Que se le permita el examen de los libros de actas y contabilidad de la Cooperativa, así como de los documentos que puedan interesarle y que se le faciliten cuan-

tos informes pida, a las horas de oficina; pudiendo la Jefatura señalar, dentro de estas, los días y las horas que se reserven para ello, si en cualquier momento pudieran ser un entorpecimiento a la marcha normal de las operaciones.

ARTICULO 12.- Los asociados serán baja por causa de exclusión forzosa, por separación voluntaria y por acuerdo de la Junta Rectora.

Son causa de exclusión forzosa :

- a) Muerte o interdicción civil del socio.
- b) Haber sido expulsado de la Organización Sindical.

La baja voluntaria no podrá concederse durante el primer año de vida de la Cooperativa.

El socio que voluntariamente quisiera separarse de la Cooperativa, deberá ponerlo, por escrito, en conocimiento del Jefe de la Junta Rectora con 15 días de anticipación, quedando sujeto, tanto si fuere baja por causa forzosa como voluntaria, a la liquidación de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha de separación. No obstante en aquellos casos en que pudiera causar perjuicios graves a la Cooperativa, la separación se demorará a juicio de la Junta Rectora, de uno a seis meses como máximo.

La liquidación de la parte de un socio en la Sociedad por motivo de exclusión forzosa no podrá hacerse nunca por deducción superior del 10% del total importe que tuviese suscrito y desembolsado, una vez deducidas las pér-

didas, si las hubiere, del capital social.

Las cantidades que según las circunstancias señale la Junta Rectora como deducción para los casos de separación voluntaria, estará comprendida entre un cinco y un veinte por ciento.

ARTICULO 13.- En caso de que varios asociados solicitasen a un tiempo la devolución de sus aportaciones, se establecerá un turno de preferencia, teniendo en cuenta la antigüedad, con relación a la fecha de su ingreso en la Cooperativa.

ARTICULO 14.- La baja por acuerdo de la Junta Rectora; se producirá con carácter forzoso, por cualquiera de las siguientes causas :

a) La comisión por parte del socio de acciones reputadas como deshonorosas.

b) El reiterado incumplimiento de las obligaciones impuestas en estos Estatutos y en los Reglamentos que se dicten, y el desacato grave en las órdenes emanadas de la Junta Rectora.

c) Cuando el socio ocasiona por cualquier concepto perjuicio grave a la Cooperativa y especialmente en los casos en que aporte productos de mala calidad o elaborados con deficiencias.

### CAPITULO III

#### = DEL CAPITAL SOCIAL =

ARTICULO 15.- El Capital social de la Cooperativa estará constituido :

a) Por las aportaciones de dos mil pesetas que suscriban los asociados, o las de distinta cuantía que fije la Junta General en lo sucesivo. Dichas aportaciones podrán satisfacerse por entregas mensuales no inferiores al 5% del valor total cuando la situación económica del asociado a juicio de la Junta Rectora, así lo requiera. Si un asociado llegara a encontrarse al descubierto en tres entregas mensuales, la Junta Rectora podrá decretar su baja o imponer la sanción que estime procediera.

b) Por las cuotas mensuales de asociados.

c) Por los Fondos de Reserva y de Obras Sociales.

d) Por las subvenciones que faciliten los Organismos oficiales.

e) Por los donativos, legados, etc., establecidos en su favor,

f) Por los bienes, acciones de todas clases o artículos que adquiriera la Cooperativa, así como sus rentas o frutos.

ARTICULO 16.- De las obligaciones que contraiga la Cooperativa, responde solo el Capital Social.

ARTICULO 17.- La Cooperativa destinará de los ingresos obtenidos por excesos de percepción y márgenes de previsión que se fijen, a los fondos de Reserva y Obras Sociales, un diez y un quince por ciento, respectivamente.

El fondo de obras sociales se halla adscrito a los siguientes fines :

a) A la constitución de becas para estudios de 1., 2. y superior enseñanza de los asociados, sus hijos o herederos legales y sucesivos descendientes, para las carreras oficiales de su libre elección y preferentemente con cuantía mejorada para aquellas que puedan suponer una relación más directa y una más útil aplicación a los fines cooperativos.

b) Para hacer extensivo a los asociados y a sus familiares directos los beneficios de las Obras Sindicales 18 de Julio y de Construcción del Hogar, o de Viviendas Protegidas.

c) Para otorgar a los asociados y familiares directos, socorros de natalidad, de fallecimiento, retiro de Vejez, pensiones, etc.

d) Para la formación de subsidios especiales a huérfanos de asociados que pudieran quedar sin medios de subsistencia.

e) Para la construcción del local social de la Cooperativa y el Hogar-Escuela para hijos de asociados.

f) Para todos aquellos fines de carácter moral, cultural, profesional o que puedan redundar en beneficio de la Cooperativa, de sus asociados y familiares directos que

en su día acuerde la Junta General.

ARTICULO 18.- La cuantía de la aplicación del citado fondo de Obras Sociales a los fines referidos en el artículo inmediato anterior, será fijado periódicamente por la Junta General, de acuerdo con el apartado h) del artículo 4. del Reglamento de Cooperación.

ARTICULO 19.- La cuantía de los porcentajes señalados para los Fondos de Reserva y Obras Sociales, podrán ser modificadas por las Juntas Generales, respetando siempre el minimum establecido por la Ley, con vistas a las necesidades de previsión aconsejables y desarrollo económico de la Entidad, de acuerdo con el Art. 13 del Reglamento de Cooperación.

ARTICULO 20.- Los fines indicados para la aplicación del Fondo de Obras Sociales, podrá ser aplicado a juicio de la Junta Rectora a los empleados de la Cooperativa y a sus hijos, para premiar hechos notables y extraordinarios que en su día serán definidos y fijados en el Reglamento de Régimen Interior de trabajo de esta Cooperativa.

ARTICULO 21.- Tanto el Fondo de Obras Sociales como el de Reserva tienen el carácter de irrepartibles.

ARTICULO 22.- De los excesos de percepción y previsión, una vez cubiertos los gastos de administración y deducidos los porcentajes a que se refiere el artículo 18, podrá la Cooperativa destinar en remanente, en todo o en parte, a la realización de retornos cooperativos en fa-

vor de sus asociados.

Dichos retornos se distribuirán equitativamente en proporción a las operaciones que hubieran servido de base a aquellos beneficios y en la forma que determinen los Reglamentos y la Junta Rectora, vigilando dicha proporcionalidad a las actividades con que cada socio haya participado en la Obra.

ARTICULO 23.- Las aportaciones a capital retenido devengarán a favor del socio el interés que se señale por la Junta Rectora y que nunca podrá exceder del interés legal.

ARTICULO 24.- La Cooperativa tendrá consideración de mayorista y podrá detallar como minorista en la distribución o venta.

CAPITULO V  
CAPITULO - I V  
-----

= DE LAS JUNTAS GENERALES =  
= DEL REGIMEN DE LA COOPERATIVA =

ARTICULO 24.- La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria.

ARTICULO 25.- El gobierno, gestión y administración de la Cooperativa, en su sentido y aspecto más amplio, se

ejercerá y desempeñará: "Junta General ordinaria se reuni-

rá una) e) Por la Junta General. en tres meses siguientes a

partir b) e) Por la Junta Rectora. ón del ejercicio social,

que de c) e) Por el Consejo de Vigilancia. re y entenderá :

a) En el examen y aprobación de las cuentas relati-  
vas al último ejercicio, después de visto el informe del  
Consejo de Vigilancia, las cuales desde la fecha de la  
convocatoria hasta 24 horas antes de la Sesión, estarán  
a disposición de los socios en el domicilio de la Coope-  
rativa, para su confrontación.

b) En la deliberación de los asuntos que existen  
en la Orden del día y no se asilen expresamente reserva-  
dos por la Ley o por los presentes Estatutos a la Junta  
General extraordinaria.

c) Delegar en la Junta Rectora, aquellas facultades que estime procedentes.

ARTICULO 26.- Le incumbe a la Junta General extre-  
ordinaria convocar y decidir los asuntos señalados en el ar-  
tículo 25 de la Ley, debiendo reunirse cuando la Junta Rec-

## C A P I T U L O   V

---

### = D E   L A S   J U N T A S   G E N E R A L E S   =

ARTICULO 26.- La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria.

ARTICULO 27.- La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año y dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha de terminación del ejercicio social, que deberá ser cerrado en 31 de Diciembre y entenderá :

a) En el examen y aprobación de las cuentas relativas al último ejercicio, después de oído el informe del Consejo de Vigilancia, las cuales desde la fecha de la convocatoria hasta 24 horas antes de la Sesión, estarán a disposición de los socios en el domicilio de la Cooperativa, para su confrontación.

b) En la deliberación de los asuntos que consten en la Orden del día y no se hallen expresamente reservados por la Ley o por los presentes Estatutos a la Junta General extraordinaria.

c) Delegar en la Junta Rectora, aquellas facultades que estime procedentes.

ARTICULO 28.- Le incumbe a la Junta General extraordinaria conocer y decidir los asuntos señalados en el artículo 24 de la Ley, debiendo reunirse cuando la Junta Rec-

tora lo estime conveniente, bien por iniciativa o a petición de la tercera parte de los socios, formulada por escrito, que habrá de dirigirse al Jefe de la Junta Rectora indicando concreta y claramente el motivo origen de su petición.

Entre sus incumbencias se destacan principalmente, las siguientes : La extensión de las actividades de esta Cooperativa a otros objetivos diferentes a los indicados, pero siempre dentro de la actividad licorera y del carácter cooperativo de los mismos, en estos Estatutos; la adquisición o venta de bienes inmuebles que se juzguen convenientes; y la delegación de las facultades que estime procedentes, a la Junta Rectora.

ARTICULO 29.- La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, no podrá comocer ni decidir sobre otras cuestiones que las designadas en la orden del día y habrán de ser convocadas, cuando menos, con quince días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse, salvo en los casos de extrema urgencia, en los que podrá reducirse a la mitad dicho plazo. Si la Junta General extraordinaria se reúne a petición de los socios, deberá ser celebrada y por lo tanto convocada, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de la petición.

ARTICULO 30.- Las convocatorias, tanto de la Junta General ordinaria como de la extraordinaria, se circularán a los socios por correo postal o a mano, y un ejemplar se fijará en el tablón de anuncios del domicilio de

la Cooperativa, que habrá de estar en sitio visible.

ARTICULO 31.- En las convocatorias se hará constar el orden de asuntos, lugar, fecha y hora en que la Junta haya de celebrarse.

ARTICULO 32.- La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida cuando estén presentes o representados la mitad más uno de los socios.

ARTICULO 33.- Si no llegase a reunirse el número indicado en el artículo anterior, se celebrará la Junta en segunda convocatoria sin necesidad de nueva citación al efecto, una hora después, siendo válidos sus acuerdos con cualquiera que sea el número de socios asistentes o representados.

ARTICULO 34.- Las Juntas serán presididas por el Jefe de la Junta Rectora que dirigirá las discusiones ; actuará de Secretario el que lo sea de la Junta Rectora.

ARTICULO 35.- Los socios podrán delegar su representación únicamente en otros socios y precisamente con su firma. En el caso de que no supieran firmar, lo harán en su nombre dos socios.

ARTICULO 36.- Los que ostenten la representación de otros socios, deberán presentar a la Junta Rectora, antes de la celebración de la sesión los documentos acreditativos de dicha delegación.

ARTICULO 37.- Los asuntos cuya competencia corres-

ponda a la Junta General extraordinaria, serán sometidos a ésta en forma de propuesta.

Las propuestas podrá hacerlas bien la Junta Rectora o bien los socios, como queda menciojado en el artículo 28 y en el 29. Cuando sea la Junta Rectora quien presente la propuesta, se considerará aprobada siempre que no voten en contra las dos terceras partes del número total de socios. Casos de no reunir número suficiente de socios (presentes o representados) para la votación indicada, se considerará rechazada la propuesta de los socios.

ARTICULO 38.- La Junta General tiene el poder y el pleno derecho de la Cooperativa y sus acuerdos tomados con las formalidades de estos Estatutos, son obligatorios, aún para aquellos que hayan votado en contra.

ARTICULO 39.- Los acuerdos de las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se harán constar en el libro de actas y serán autorizadas por el Secretario y Jefe, y dos de los socios que hubieran asistido.

ARTICULO 40.- Estos acuerdos serán desde luego válidos y obligatorios para todos los asociados, incluso los ausentes, incapacitados o desidentes, sin necesidad de aprobación del acta en una asamblea posterior.

ARTICULO 41.- Cada asociado tendrá un voto, cualquiera que sea el volumen de sus producción.

ARTICULO 42.- Con la condición de tales Juntas Ge-

nerales, se celebrarán aquellas de carácter parcial que se deseen, por cada rama de los Ciclos de Producción, Industria y Comercio, es decir por los componentes de cada una de las Secciones de la Cooperativa, para deliberar y entender sobre lo siguiente :

- a) Marcha a seguir en su desenvolvimiento económico-social.
- b) Solicitud de empréstitos para las atenciones que demande.
- c) Cuanto se relaciones con su actividad específica.

ARTICULO 43.- Estas Juntas serán presididas por el Jefe de la Junta Rectora y en su ausencia por quién reglamentariamente le sustituya, pudiendo concurrir cuantos lo deseen de la Cooperativa, con voz, teniendo solamente voto, además, sus integrantes que a la vez pertenecen a la rama de que se trate,

## C A P I T U L O   V I

---

### =    D E   L A   J U N T A   R E C T O R A    =

ARTICULO 44.- La Junta Rectora es la que ejerce la gestión y ostenta la representación de la Cooperativa.

Por lo tanto será la que rija y administre la Cooperativa, teniendo plenas facultades para todos los objetos e intereses de la Cooperativa dentro de las normas fijadas en los Estatutos, las que establezcan los distintos Reglamentos de régimen interior y económico de las distintas Secciones, y los acuerdos adoptados por la Junta General.

ARTICULO 45.- La Junta Rectora estará integrada por un Jefe, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales.

ARTICULO 46.- Para desempeñar estos cargos será condición precisa la mayoría de edad, hallarse en pleno uso de sus derechos civiles y cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Cooperación y su Reglamento.

ARTICULO 47.- La duración de estos cargos será de dos años, renovándose por mitad cada año. Al final del primer año cesarán en sus cargos la mitad de los individuos de la Junta que designen los socios; al siguiente los restantes, y así sucesivamente, Estos cargos podrán ser reelegibles.

ARTICULO 48.- De ocurrir vacante en el año, se cubrirá por designación de los restantes miembros de la Junta Rectora, hasta la primera Junta General, en la que habrá de proveerse, y por el tiempo que reste de mandato, la vacante que cubra.

ARTICULO 49.- La Junta Rectora se reunirá por lo menos una vez al mes y siempre que lo disponga el Jefe o lo soliciten la mitad más uno de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos; en caso de empate decidirá el voto del Jefe.

ARTICULO 50.- Los casos urgentes y graves podrán ser resueltos por la Comisión Permanente, formada por el Jefe, Secretario y Tesorero, pero dando cuenta a la Junta Rectora en la primera reunión que celebre.

ARTICULO 51.- Corresponde a la Junta Rectora :

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos interiores.

b) Admitir en la Cooperativa a los socios que juzguen admisibles, y acordar su separación.

c) Resolver las dudas que ocurran acerca de los Estatutos, suplir sus defectos y omisiones y proponer a la Junta General las modificaciones que en los mismos crea oportunas.

d) Resolver las cuestiones de reconocida urgencia, aunque sean de la competencia de la Junta General, dando cuenta a ésta en la primera sesión que se celebre.



- e) Convocar las Juntas Generales.
- f) Nombrar y separar el personal de administración y técnico, fijando los sueldos, retribuciones, gratificaciones y atribuciones que juzgue convenientes.
- g) Delegar en las Juntas de Sección y en cualquiera de sus miembros las atribuciones que juzgue convenientes.
- h) Otorgar facultades especiales al Jefe para el otorgamiento de poderes para el ejercicio de las acciones que asistan a los socios previos los acuerdos que correspondan.
- i) Ejercer el control efectivo de la Contabilidad de la Cooperativa, sujeta a la censura de cuentas, y determinar sobre el balance que se ha de someter a la Junta General en cada período.
- j) Imponer sanciones a los socios por el incumplimiento de sus obligaciones que consistirá en requerimientos que se harán personalmente, o por escrito y se publicarán en las Tablillas de Anuncios establecidas en la Cooperativa, en los casos graves o de reiterada desobediencia, sin perjuicio de la indemnización de daños y de las demás responsabilidades del caso.
- k) Formar y dar cuenta a la Junta General, de fin de ejercicio, de una Memoria resumen de toda la actividad de la Cooperativa en el ejercicio anterior, con expresión además de las perspectivas económicas y planes de mejoramiento para el desarrollo de la acción Cooperativa.
- l) Crear sucursales, delegaciones, representaciones y oficinas, donde fuere necesario.

ARTICULO 52.- La asistencia de los miembros de la

perativa.  
Junta Rectora a sus reuniones es obligatoria, siendo excusable justificadamente, ante el Jefe.

La falta a tres sesiones consecutivas sin justificación dará lugar a la baja del miembro que la produzca en su cargo, y a la propuesta de destitución en la primera Junta General que se celebre.

ARTICULO 53.- Los acuerdos de la Junta Rectora, se harán constar en el Libro de Actas de sus reuniones, las cuales serán firmadas por el Jefe, el Secretario y dos asociados que hubieran asistido a la correspondiente reunión.

= DEL JEFE =

ARTICULO 54.- El Jefe llevará la representación y firma de la Cooperativa, teniendo las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Presidir la Junta General.
- b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos que se adopten en cualquiera de las Secciones de la Cooperativa.
- c) Abrir y levantar las sesiones y dirigir las discusiones, resumiéndolas y determinando cuando deben las cuestiones ponerse a discusión y votación.
- d) Convocar la Junta General extraordinaria de acuerdo con la Junta Rectora, cuando estime oportuno, y en los demás períodos y casos que prescriben los presentes Estatutos.
- e) Visar todos los documentos que se expidan en la Co-

perativa.

- DEL SECRETARIO -

f) Representar a la Cooperativa en toda clase de actos y contratos, tanto públicos como privados.

h) Otorgar poderes a procuradores y terceras personas, firmar escrituras, etc.

i) Ordenar los pagos e ingresos que por cualquier causa se realicen.

j) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones y demás documentos de importancia.

k) Encomendar a cada miembro de la Junta Rectora aquellas gestiones que crea convenientes para el cumplimiento de los fines de la Cooperativa.

l) Velar y orientar en los asuntos relacionados con la buena marcha de la Cooperativa.

ll) Ejercer la suprema dirección sobre todos los asuntos y servicios de la Cooperativa.

m) Decidir la reunión de la Junta Rectora y determinar los asuntos que deba sometersele cuantas veces lo estime necesario, fijando días y horas.

n) Suspender en su cargo a cualquier empleado de la Cooperativa que haya dado motivo a ello, sustituyéndole si es preciso y dando cuenta a la Junta Rectora, para la resolución definitiva que corresponda.

ñ) Las facultades generales que le confiera según los casos la Junta General o la Rectora en sus atribuciones.

o) Presidir con el carácter de Presidente nato todas las Comisiones, Subcomisiones o Ponencias que se constituyan y celebren.

= DEL SECRETARIO =

ARTICULO 55.- Tendrá las obligaciones siguientes :

- a) Llevar y firmar la correspondencia de la Asociación en unión del Presidente de la misma.
- b) Dar cuenta de los asuntos al Consejo y Junta General y extender y firmar sus actas.
- c) Tramitar los acuerdos de las Juntas.
- d) Convocar a las sesiones de la Junta Rectora y Generales en nombre del Jefe.
- e) Expedir las certificaciones.
- f) Custodiar y archivar la documentación y obras de la Cooperativa.
- g) Llevar el libro de inscripción de socio, en el que se anoten las altas y bajas de los mismos, sus nombres, señas de su domicilio y cuantos datos sean necesarios.
- h) Tener bajo su custodia el sello de la Asociación.
- i) Redactar una Memoria de los trabajos realizados por la Cooperativa en el transcurso del año.
- j) Intervenir los documentos.
- k) Los demás que sean anejos al cargo o que la Junta General, a la Junta Rectora, le confiera.

= DEL TESORERO =

ARTICULO 56.- El Tesorero tendrá a su cargo, y bajo su responsabilidad, los fondos que por cualquier concepto ingresen en la Cooperativa, así como los efectos de valor,

interín estos fondos y efectos no sean de importancia, en cuyo caso se llevarán al Banco, excepto una cantidad prudencial, de cuantía acordada por la Junta de gobierno, la cual tendrá en su poder para efectuar los pagos ordinarios.

ARTICULO 57.- Son deberes del Tesorero :

a) Llevar la contabilidad por sí o por medio del personal técnico que se ocupe, presentando a fin de año cuenta detallada de los ingresos y gastos habidos durante el mismo, así como el balance de situación y estado económico de la Cooperativa.

b) Hacer efectivos los créditos y efectuar los pagos de la Cooperativa.

c) No realizar ingreso alguno ni efectuar pago que no esté autorizado por el Jefe.

d) Firmar el recibí y entregué de estos documentos.

e) Verificar los arqueos mensuales en unión del Jefe.

f) Extender y firmar los recibos de las cuotas que han de satisfacer los socios.

g) Redactar y firmar los balances anuales.

h) Redactar una Memoria anual del estado económico de la Cooperativa.

i) Proponer los empleados que juzgue necesarios para el servicio de la oficina de Contaduría.

j) Intervenir al Cajero que pudiera ocupar la Cooperativa, y hacer por sí o por persona autorizada el arqueo periódico de los fondos de la Cooperativa, dando un recibo especial.

k) Desempeñar los demás servicios compatibles con su cargo, que sin perjuicio de éste, le confíe el Jefe.

ARTICULO 58.- Cuando el cargo de Tesorero esté vacante o ausente su titular, sus funciones serán desempeñadas por el Vocal que designe la Junta Rectora.

= DE LOS VOCALES =

ARTICULO 59.- Los Vocales tienen el deber de desempeñar las comisiones y cargos que les confíe la Junta Rectora o su Jefatura.

ARTICULO 60.- Les corresponderá además lo siguiente :

- a) Tomar parte en las sesiones de las Juntas.
- b) Sustituir al Jefe por orden de mayor edad y al Secretario o Tesorero, por orden de menor edad, en ausencias y enfermedades, auxiliarles en el desempeño de sus cargos y cumplir las condiciones que la Junta Rectora indique.

ARTICULO 61.- La Junta Rectora encomendará a cada uno de sus Vocales la resolución de los asuntos relativos a las diversas actividades de la Cooperativa, principalmente por lo que toca a la acción inspectora.

ARTICULO 62.- La duración de estos cargos será de dos años, debiendo renovarse la mitad cada año.

ARTICULO 63.- Los Vocales alternarán en turno semanal, con objeto de establecer más segura vigilancia en los servicios de la Cooperativa, Dicho Vocal cuidará especialmente de inspeccionar el almacén , tienda o despacho, procurando que todo esté en buen orden, según las condiciones

del local y de los artículos o géneros de que se trate.

Tendrá cuidado asimismo que con el público se observe el trato y consideraciones que son debidos en garantía del buen nombre del establecimiento.

ARTICULO 64.- Aun cuando no como cargo de la Junta Rectora, pero si como el de mayor categoría entre los empleados que en su día pueda ocupar la Cooperativa, el Jefe de la Junta Rectora designará un Director Gerente, cuyo cargo podrá recaer, incluso, en persona ajena a la misma, la cual, una vez nombrada, habrá de residir necesariamente en donde la Cooperativa. Dicho Gerente será el Jefe de Personal de Oficinas y de Almacenes y tendrá el cometido propio de esta Jerarquía laboral y las facultades delegables que en lo futuro le señale el Jefe de la Junta Rectora o la Junta General.- Compendiosamente expuestas serán: Dirección de la Contabilidad, Correspondencia, tarea, propuestas de nombramiento y separación de personal, liquidación de cuentas, ordenar pagos, asistencia a sesiones, confección de Nóminas, ejecución de acuerdos que se le confieran, asesoramiento e información permanente al Jefe, y resto de facultades propias de su cometido. En ausencia justificada será sustituido por el Vocal que se designe por la Rectora o por el empleado más caracterizado.

C A P I T U L O   V I I

= EL CONSEJO DE VIGILANCIA =

ARTICULO 65.- El Consejo de Vigilancia será nombrado y tendrá las atribuciones encomendadas por la Ley y Reglamento de Cooperación en sus Artículos 27, 40 y 41 respectivamente.

## C A P I T U L O VIII

### = RELACIONES =

#### - DISOLUCION DE LA COOPERATIVA -

ARTICULO 66.- Mantendrá respetuosas relaciones

con todas las autoridades, corporaciones y organismos

ARTICULO 67.- Con causa de la disolución de la Co-  
operativa, a los que prestará toda la colaboración a su  
operativa las enumeradas en el artículo 2º de la Ley y en los  
alcance.

36 y 47 del Reglamento de Cooperación.

ARTICULO 68.- La liquidación y el nombramiento del  
socio liquidador, estará de acuerdo con lo preceptuado en  
la Ley de Cooperación y su Reglamento.

ARTICULO 69.- El capital que resulte después de he-  
berse la liquidación cobrados los créditos, pagados los débi-  
tos y las aportaciones de los socios, se entregará a las  
obras sociales que tenga en marcha en el momento de la disc-  
lución.

## C A P I T U L O   I X

---

### =   D I S O L U C I O N   D E   L A   C O O P E R A T I V A   =

ARTICULO 67.- Son causa de la disolución de la Cooperativa las enumeradas en el artículo 29 de la Ley y en los 46 y 47 del Reglamento de Cooperación.

ARTICULO 68.- La liquidación y el nombramiento del socio liquidador, estará de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Cooperación y su Reglamento.

ARTICULO 69.º El Capital que resulte después de hecha la liquidación cobrados los créditos, pagados los débitos y las aportaciones de los socios, se entregará a las obras sociales que tenga en marcha en el momento de la disolución.

DILIGENCIA: Estos Estatutos han sido aprobados por  
unanimidad, en Junta Extraordinaria de los organizadores  
celebrada hoy, para constituir una Cooperativa con la de-

## C A P I T U L O X

-----  
nominación de Cooperativa Agrícola de San Juan y para que  
= DISPOSICIONES FINALES =  
sus destinos sean regidos por dichos Estatutos, quedando

ARTICULO 70.- Para todo aquello que no esté expre-  
samente previsto en los Estatutos, se estará a lo dispues-  
to en la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1.942my su  
Reglamento de 11 de Noviembre de 1.943, y en su defecto a  
la Legislación General de aplicación.

ARTICULO 71:- Solo serán secretas las votaciones de  
cualquier Junta que se refieran a elección de cargos o asun-  
tos personales.

ARTICULO 72.- Toda cuestión que surja entre los so-  
cios de la Cooperativa, será resuelta forzosamente por el pro-  
cedimiento de la amigable composición, en la forma y manera  
que se determina en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en quan-  
to no se oponga a la Ley y Reglamento citados.

-----  
Firmados y sellados en las firmas de los socios fundadores.

DILIGENCIA: Estos Estatutos han sido aprobados por unanimidad, en Junta Extraordinaria de los organizadores celebrada hoy, para constituir una Cooperativa con la denominación de Cooperativa Licorera Canaria, y para que sus destinos sean regidos por dichos Estatutos, quedando cumplida fielmente la Ley de Cooperación de día 2 de Enero de 1942 y su Reglamento de 11 de Noviembre de 1943.

En el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria a ....de .....de mil novecientos .....

P. A. de J. E.

EL SECRETARIO,

V. B.

El Jefe,

EL JEFE DEL SERVICIO.

LOS SOCIOS FUNDADORES

Siguen a continuación la firma de los socios fundadores.

SERVICIO DE COOPERACION

DILIGENCIA.- A propuesta de este servicio, la Dirección General de Previsión, con fecha de hoy y de conformidad con lo establecido en la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1942 y en el Reglamento para su aplicación de 11 de Noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobar e inscribir el Reglamento de la Cooperación Licorera Canaria en el Registro Oficial de Cooperativas de este Ministerio con el n.... y disponer su encuadramiento en la Unión Nacional de Cooperativas de Licor.

Madrid, ..... de ..... de 19...

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo. :  
\* \* \* \* \*

P L A N  
\*\*\*\*\*

C O N T A B L E  
\*\*\*\*\*

=====

\* \* \* \* \*

\* \* \* \* \*

=====

DOCUMENTOS Y FICHAS PRINCIPALES

NOTAS DE PEDIDO.- Toda venta o salida de Almacén debe formularse en pedido rayado según modelo nº

Este pedido que formulará la oficina receptora de los pedidos pasará al encargado de Almacén, quien llenará las características de lo servido y anotará la salida en la ficha que corresponda. Después junto con el resguardo de entrega (condón) a la empresa transportadora, PRINCIPALES nuevo al departamento de Contabilidad, quien existirá en la oportuna factura de cargo al comprador.

SALIDAS DE ALMACEN.- Este documento se lleva por triplicado, que representa la salida de los géneros del Almacén para distribución. El original queda para archivar en el Almacén, una copia se le devolverá por el Almacén a la central una vez cumplimentada. Y la otra copia queda como matriz en el Almacén.

PLAN DE ALMACEN.- Son de gran importancia e interés tener como principal objetivo, el apercebirnos la ficha de los artículos que van quedando sin existencias.

## DOCUMENTOS Y FICHAS PRINCIPALES

---

**NOTAS DE PEDIDO.** Toda venta o salida de Almacén debe formularse en pedido rayado según model nº

Este pedido que formulará la oficina receptora de los mismos pasarán al encargado del Almacén, quien detallará las características de lo servido y amotará la salida en la ficha que corresponda. Después junto con el resguardo de entrega (conduce) a la empresa transportadora, lo pasará de nuevo al departamento de Contabilidad, quien extenderá la oportuna factura de cargo al comprador.

**SALIDAS DE ALMACEN.-** Este documento se lleva por triplicado, que representa la salida de los géneros del Almacén para su distribución. El original queda para archivar en el Almacén, una copia se le devolverá por el Almacén a la central una vez cumplimentada. Y la otra copia queda como matriz en el talonario.

**FICHA DE ALMACEN.-** Son de gran importancia e interés teniendo como principal objetivo, el apereibirnos la ficha de los artículos que van quedando sin existencias.

FICHA DE CUENTAS CORRIENTES.- Estas son para anotar el movimiento de los créditos ofrecidos a los cooperados, dando razón de las cantidades que nos adeudan. Estas fichas son de gran utilidad ya que nos da razón de manera sencilla y rápida de la situación de los cooperados para con la Empresa. Modelo nº

REGISTRO DE SOCIOS.- Ficha que se usa para conocer que socios integran la Cooperativa, así como sus domicilios, profesión, fecha del ingreso y baja e importe de la cuota.

Modelo nº

))))))	))))))
=====	=====
))))))	))))))

Modelo n. ....

Modelo n. ....

SOLICITUD DE INGRESO

APORTACION INICIAL A CAPITAL CUBIDO

El que suscribe D. ....  
 ....., de.....años de edad, domiciliado en  
 la calle de ..... n. .... del térmi-  
 no municipal de ....., de profesión  
 ....., que desempeña en .....  
 .....  
 solicita de la Junta Rectora de la Cooperativa que pre-  
 vio los trámites reglamentarios se le admita como coope-  
 rado a cuyo efecto se somete a lo dispuesto en los Esta-  
 tutos.

Las Palmas de G. C., .....de .....de 19...

PRESENTADO

EL INTERESADO,

Por : Por :

SR. PRESIDENTE DEL LA JUNTA RECTORA DE LA COOPERA-  
TIVA

SR. JEFE DE LA JUNTA RECTORA DE LA COOPERATIVA.....

EL SECRETARIO,

EL TESORERO,

Presentado a la Junta

Rectora de..../..../....

.....ADMITIDO con N. ....

Modelo n. ....

APORTACION INICIAL A CAPITAL CEDIDO

El que suscribe .....  
domiciliado en la calle de .....  
n. .... del término municipal de .....  
se compromete con la Junta Rectora de la Cooperativa, a  
una aportación inicial de ..... ptas.  
para atender a sus gastos de instalación y de desarrollo.

Las Palmas de G. C. .... de ..... de 19..

EL INTERESADO,

En efecto, aquí se encuentran, esperando tenga a  
bien ordenar se satisfagan, o dar, en su caso, las res-  
puestas que le solicitan a demorar su pago, a fin de evitar  
que su incumplimiento en la fecha .....  
SR. PRESIDENTE DEL LA JUNTA RECTORA DE LA COOPERA-  
TIVA

Registrado EL SECRETARIO. Extendido recibo.-

EL CONTABLE.

EL TESORERO,

Modelo n. ....

RECORDATORIO A MOROSOS

Por el cobrador de esta Cooperativa, después de reiterar la visita a su domicilio, a fin de proceder a la exacción de sus ..... cuotas, correspondientes a los meses de ..... por un importe total de ptas. .... se le ha dejado aviso de fecha..... manifestándole que los recibos correspondientes quedan en estas oficinas.

En efecto, aquí se encuentran, esperando tenga a bien ordenar se satisfagan, o dar, en su caso, las razones que le obliguen a demorar su pago, a fin de evitar que su descubierto en la fecha ..... le produjera, los perjuicios consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Las Palmas de G. C.....de.....de 19..

El Presidente

Sr. D. ....

Modelo n. ....

RECIBO DE CUOTAS DE COOPERADOS

COOPERATIVA LICORERA CANARIA

Sr. D. .... N. ....

Calle ..... n.ºm. ....

Año 19..... Ptas. ..120.00....

Cooper. Licorera C.	Cooper. Licor. C.	Cooper. Licor. C.
N....	N.....	N .....
DICIEMBRE 19...	AGOSTO 19....	ABRIL 19....
Ptas. 10.-	Ptas. 10.-	Ptas. 10.-

Cooper. Licorera C.	Cooper. Licor. C.	Cooper. Licor. C.
N....	N.....	N .....
NOVIEMBRE 19...	JULIO 19.....	MARZO 19....
Ptas. 10.-	Ptas. 10.-	Ptas. 10.-

Cooper. Licorera C.	Cooper. Licor. C.	Cooper. Licor. C.
N....	N.....	N .....
OCTUBRE 19...	JUNIO 19.....	FEBRERO 19....
Ptas. 10.-	Ptas. 10.-	Ptas. 10.-

Cooper. Licor. C.	Cooper. Licor. C.	Cooper. Licor. C.
N....	N.....	N .....
SEPTIEMBRE 19...	MAYO 19.....	ENERO 19.....
Ptas. 10.-	Ptas. 10.-	Ptas. 10.-

MODELO N.º

COOPERATIVA LICORERA CANARIA

ARTICULO...  
POSSESION...  
AUTORIDAD...  
INSTITUCION...

INSTITUCION.....

ARTICULO.....

PROVEEDOR.....

UNIDAD DE MEDIDA.....

FECHAS	CONCEPTO	ENTRADAS				SALIDAS			EXISTENCIAS					
		Cant.	Prec.		Importe		CANTI DAD	Importe		CANTI DAD	Pr. m.		Importe	
			Ptas	C	Ptas.	C		PTAS	C		PTAS	C	PTAS	C

Sírvase dar SALIDA DEL ALMACEN.....

a los artículos que se detallan al pié, con destino a.....

UNIDAD	CLASE	Precio Unidad	Pesetas	Cts.

En ..... a....de.....de 195.....  
(firma del ordenador)

ENTREGUE

El Encargado del Almacén,

RECIBI

El .....

COOP. LIC. CAN.

MODELO No. 3

Consejo Social.....  
LUGAR.....

Nombre..... Artículo.....

.....  
PROVEEDOR.....

Dirección..... Unidad de medida.....

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	EXISTEN.





**COOPERATIVA LICORERA - CANARIA**  
=====

Sr. D. ....

ha hecho entrega de su aportación inicial de pesetas.....  
en esta Cooperativa.

para recoger.....

Las Palmas de Gran Canaria .....de.....de.19..

**EL TESORERO**

Con mi sentida gratitud

**EL PRESIDENTE**

SON .....PTAS.  
-----



COOPERATIVA LICORERA CANARIA  
Domicilio Social.....  
Calle.....Tel.....

MODELO N°  
MODELO N° 7

COOPERATIVA LICORERA CANARIA  
=====

Sr. D. GARGUERA a la cuenta de Sr. D. Pesetas Cts.

Sus recibos de los meses de  
que he estado a cobrarle, se encuentran a su disposi-  
ción en la Cooperativa, donde puede pasar o enviar a  
recogerlos.

Las Palmas G. C.. Las Palmas de Gran Canaria, ...de...de 19...  
a..de.....19....

EL COBRADOR

EL COBRADOR

Total Pesetas.....

PAGAR

Sr. de 195...

COBRAR

COOPERATIVA LICOPERA CANARIA  
Domicilio Social.....  
Calle.....Tlfo.....

MODELO Nº

COMPROBANTE DE CAJA

CARGUESE a la cuenta de .....Pesetas

Cts.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	
Total Pesetas.....			

PAGUESE

En.....a.....de.....de 195...

CONFORTE





h) REPRESENTACION DE LAS RESERVAS

---

Inversión Fondos de Reserva

Patrimonio Social

" " de Obras Sociales

Fondos de Reservas (10% s/ excedente de percepción)

" " Obras Sociales (15% s/ excedente de percepción)

i) CUENTAS DE RESULTADO

---

de Ingresos

Retornos de Márgenes de Previsión (saldo D. pendiente

Amortizaciones

" Mobiliario -te de amortización)

" Marcas

" Instalaciones

" Gastos de Constitución

b) EXIGIBLES A LARGO PLAZO (a más de 30 días)

---

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Efectos a Pagar

Acreedores

c) EXIGIBLES A CORTO PLAZO (a menos de 30 días)

---

Cuentas de

Obras Sociales

Efectos a Pagar

Acreedores

Hacienda Pública

a) ~~NO EXIGIBLE~~

Patrimonio Social

Fondos de Reservas (10% s/ exceso de percepción)

" " Obras Sociales (15% s/ exceso de percepción)

~~Amortizaciones~~

Amortizaciones

{ de Inmuebles

{ " Maquinaria y Utiles

{ " Mobiliario

{ " Marcas

{ " Instalaciones

{ " Gastos de Constitución

b) EXIGIBLE A LARGO PLAZO (a más de 30 días)

Efectos a Pagar

Acreedores

c) EXIGIBLE A CORTO PLAZO (a menos de 30 días)

Cooperados

Obras Sociales

Efectos a Pagar

Acreedores

Hacienda Pública

a) CUENTAS DE ORDEN

Aportaciones

Cuotas

Cooperados cuenta de Créditos

e) CUENTAS DE RESULTADO

Retornos de Márgenes de Previsión (Saldo acreedor  
pend. aplic.)

\*\*\*\*\*

Al describir la participación :

OPERADOS, CIA. de APORTACION

OPERADOS

ASIENTOS

PRINCIPALES

QUE

=====

=====

===

A medida que se van desarrollando las actividades :

ESTA

ORIGINA

OPERADOS, CIA. de APORTACION

=====

Por lo tanto :

ESTA

COOPERATIVA

====

=====

OPERADOS

OPERADOS SOCIAL

Análisis de la participación por los socios que se esperan de

la cooperativa, y para cada estado pendiente de desarrollo :

OPERADOS

OPERADOS

OPERADOS, CIA. de APORTACION

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

=====

Por lo tanto se espera que las actividades de la cooperativa se

desarrollen de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo :

OPERADOS, CIA. de APORTACION

=====

=====

OPERADOS

Se extiende los recibos normales para permitir las cuentas de

los socios :

RECIBOS POR CUOTAS

Al suscribir la participaciones a: COOPERADOS, CTA. de CUOTAS

COOPERADOS, CTA. de APORTACIÓN

Por el cobro de las cuotas a APORTACIONES

----- \*\* -----

CUOTAS

RECIBOS POR CUOTAS

A medida que se vaya cobrando la aportación :

Para registrar las aportaciones COOPERADOS, CTA. de APORTACION

----- \*\* -----

Por formación del patrimonio social RECIBOS POR CUOTAS

APORTACIONES a PATRIMONIO SOCIAL

----- \*\* -----

Anulación de la participación por los socios que se separan de la Cooperativa, y cuya suma estaba pendiente de desembolso :

APORTACIONES a los COOPERADOS, CTA. de APORTAC.

----- \*\* -----

Por el importe de las cuotas correspondientes al año, y la de los nuevos por el resto del mismo :

COOPERADOS, CTA. de CUOTAS

a CUOTAS

CUOTAS

COOPERADOS, CTA. de CUOTAS

----- \*\* -----

Al extender los recibos mensuales para percibir las cuotas periódicas, hacemos :

RECIBOS POR CUOTAS

COOPERADOS, CTA. de CUOTAS

\*\*

Por el cobro de las cuotas :

CAJA a RECIBOS POR CUOTAS

\*\*

Para registrar las anulaciones que procedan por recibos pendientes de cobro :

CUOTAS a RECIBOS POR CUOTAS

\*\*

Por formación del patrimonio social :

CUOTAS a PATRIMONIO SOCIAL

\*\*\*

En caso de que un socio resulte insolvente y se acuerde separarse de la Sociedad :

a) Por anulación del recibo del mes en curso :

CUOTAS a RECIBOS POR CUOTAS

b) Por anulación del año en curso :

CUOTAS a COOPERADOS, CTA. de CUOTAS

c) Al causar baja en la Sociedad y devolversele la aporta-

ción inicial : ya embotellados

COOPERADOS, CTA. de APORTACION

----- a ----- CAJA

d) Por la disminución correspondiente del patrimonio social :

----- PATRIMONIO SOCIAL

----- a ----- APORTACIONES

e) Al destruir el asiento de la aportación :

APORTACIONES ----- a ----- COOPERADOS, CTA. de APORTAC.

----- \*\* -----

-----

OPERACIONES PRINCIPALES DE ESTA

=====

COOPERATIVA

=====

Al hacer la entrega de los licores los asociados a la Cooperativa, hacemos :

LICORES A GRANEL ----- a ----- COOPERADOS

----- \*\* -----

-----

Al abonarle el importe de las entregas efectuadas :

COOPERADOS ----- a ----- TESORERIA

----- \*\* -----

Por el envasado :

EMBOTELLADO ----- a ----- LICORES A GRANEL

----- a ----- ENVASES

----- a ----- TESORERIA

Por los licores ya embotellados :

LIQUIDACION a LICORES ENVASADOS a EMBOTELLADO

-----\*\*-----

Por los gastos ocasionados en la distribución, así como los gastos de la Cooperativa, hacemos :

GASTOS DE DISTRIBUCION

" GENERALES

a TESORERIA

-----\*\*-----

Estos gastos se saldan por el asiento siguiente :

LIQUIDACION a GROS. de DISTRIBUCION

a GASTOS GENERALES

-----\*\*-----

Por el importe del cobro de la venta :

TESORERIA a LICORES ENVASADOS

-----\*\*-----

La cuenta de LICORES ENVASADOS se regulariza por la de LIQUIDACION, mediante el asiento :

LICORES ENVASADOS a LIQUIDACION

-----\*\*-----

Por la amortización del Activo inmovilizado :

LIQUIDACION a AMORTIZACIONES

-----\*\*-----

La cuenta de LIQUIDACION se salda por RETORNOS DE MARGENES DE PREVISION.

Si tiene saldo acreedor :

LIQUIDACION a RETORNOS PARA MARGENES / DE PREVISION

-----\*\*-----

Destinación del exceso de percepción :

RETORNOS PARA MARGENES DE PREVISION

a FONDOS DE RESERVAS (10%)  
a FONDOS DE OBRAS SOCIALES (25%)  
a COOPERADOS

-----\*\*-----

En caso de que la cuenta de LIQUIDACION arroje saldo deudor se hace el asiento :

RETORNOS DE MARGENES DE PREVISION

a LIQUIDACION

-----\*\*-----

Este saldo deudor se amortiza por los Cooperados, así :

COOPERADOS a RETORNOS DE MARGENES DE PREVI- / SION

figurando en el Activo hasta que sea satisfecho su importe.

Los valores que integran esta

cuanta está prevista en  
artículo cuarto.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Y como prevé el artículo cuarto del Reglamento, el Re-  
gular será variable "directamente la proporción al citado Regla-  
mento el cual el capital social no podrá cifrarse en canti-  
dad fija". En consecuencia, esta cuenta, variable (al cual) PASIVA.

= COOPERATIVA LICORERA CANARIA =  
\*\*\*\*\*

de la causa especializadas en el citado artículo de los Estatutos.

- ESTUDIO ANALITICO DE LAS PRINCIPALES  
\*\*\*\*\*

cial, por los motivos que determinan los Estatutos y acuerdos

CUENTAS QUE FORMAN PARTE DEL CUADRO -  
\*\*\*\*\*

El punto en el que se refiere, se refieren el inventario  
de la...

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

de la... la aportación que... la com-  
partición de...  
de ABONA... las ENTIDADES... la...  
en toda... participación...

**PATRIMONIO SOCIAL .-**  
\*\*\*\*\*

Los valores que integran esta cuenta está previsto en los Estatutos de la Cooperativa en el artículo cuarto.

y como prevee el artículo cuarto del Reglamento, el capital será variable (claramente lo especifica el citado Reglamento al decir " El capital social no podrá cifrarse en cantidad fija " ). Es pues, esta cuenta, variable (el saldo) PASIVA.

**SE ABONA :** De los aumentos de capital por cualquiera de la causas especificadas en el citado artículo de los Estatutos.

**SE CARGA :** Por las bajas que experimente el capital social, por los motivos que determinen los Estatutos o acuerdos de la Junta General.

El saldo es siempre acreedor, su lugar en el inventario es, pues, en el PASIVO.

\* \* \* \*

**COOPERADOS CUENTA DE APORTACION.-**  
\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\*

Esta cuenta tiene por objeto recoger el compromiso de aportación de los cooperatistas.

**SE CARGA :** De la aportación que cada socio se ha comprometido a hacer.

**SE ABONA :** Por las entregas totales o parciales de la citada aportación.

El saldo deudor, representa el valor de las aportaciones no realizadas.

El saldo cero, indica que se ha cobrado todo el valor de la aportación.

En el Inventario figurará en el Activo.

**COOPERADOS CUENTA DE CUOTAS.-**  
\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\*

Esta cuenta recoge el total de las aportaciones que tienen que hacer cada año los cooperados.

**SE CARGA :** Del total de las cuotas que se han de cobrar en el año.

**SE ABONA :** De las que se vayan cobrando todos los meses.

El saldo es deudor por el valor de las cuotas que se han retrasado en el pago.

El saldo es cero cuando se han cobrado todas las cuotas.

**TESORERIA .-**  
\*\*\*\*\*

Este cuenta abarca la Caja y Bancos.

**SE CARGA :** Del dinero que recibamos.

**SE ABONA :** Del dinero que paguemos.

Saldo deudor, indica la existencia en Caja y Bancos, las cuales deben coincidir con los arqueos periódicos que se

efectúe y por los extractos de las cuentas que periódicamente habrán remitido los Bancos.

\* \* \* \* \*

**GASTOS DE CONSTITUCION .-**  
\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\*

Cuenta activa que recoge los numerosos pagos que la Empresa ha de efectuar por los gastos producidos por el hecho preciso de la constitución, es decir, los honorarios del Abogado y Notario, impuestos, derechos reales, etc., etc.

En general, esta cuenta funcionará solamente durante el primer año, puesto que dichos gastos solamente se presentarán en los primeros tiempos del funcionamiento de la empresa.

Al término del primer año, esta cuenta presentará un saldo deudor que indicará el importe total invertido en el expresado concepto, y todos los años se hará un abono en concepto de AMORTIZACION.

\* \* \* \* \*

**CREDITO A COOPERADOS .-**  
\*\*\*\*\* \* \*\*\*\*\*

Esta cuenta se puede llevar como colectiva con dicha denominación, o bien individual bajo la denominación CREDITO FULANO DE TAL.

**SE CARGA :** Por el importe del crédito que le corresponda.

**SE ABONA :** Al ser saldado

FONDOS DE RESERVA DE OBRAS SOCIALES.-  
\*\*\*\*\*

SALDO : Deudor.

Inventario : ACTIVO.

Cuentas pasivas,

agrupándose desde el punto de vista económico-financiero

COOPERADOS CUENTA DE CREDITO.-  
\*\*\*\*\*

Cuenta colectiva, contra-

partida de la anterior, tiene por objeto recoger las disponibilidades del crédito otorgado a los cooperados.

SE CARGA : Por las cantidades retiradas al hacer los cooperados uso del crédito otorgado.

Por el 2'5% de intereses.

SE ABONA : Por el valor del crédito otorgado, Por las cantidades que vayan reponiendo (amortizando).

Saldo : Acreedor.- Valor disponible por el cooperado.

Inventario : PASIVA.

\* \* \* \* \*

RESERVA PARA MARGENES DE PREVISION.-  
\*\*\*\*\*

COOPERADOS .-  
\*\*\*\*\*

Cuenta administrativa,

que tiene por objeto recoger las diferencias de provisiones que se adeuden o se le entreguen a los cooperados.

SE CARGA : De las cantidades que adeuden o se le entreguen a los cooperados.

SE ABONA : De las cantidades que se le adeuden o que entreguen los cooperados.

Inventario : Tanto Activo, como Pasivo.

\* \* \* \* \*

De las cantidades que se le adeuden o que entreguen los cooperados.

FONDOS DE RESERVA Y DE OBRAS SOCIALES.-  
\*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \* \*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*

Cuentas pasivas,

agrupándose desde el punto de vista económico-financiero en el grupo de NO EXIGIBLE.

Los Estatutos contendrán, necesariamente, normas para la constitución de los Fondos de Reserva y Obras Sociales (artículo diecisiete), pero podrá dejarse su determinación a las Juntas Generales, con vistas a las necesidades, previsiones aconsejables y desarrollo económico de la entidad.

SE ABONA : Para su formación, con cargo a la cuenta RETORNOS de MARGENES de PREVISION.

SE CARGA : De los beneficios que se otorgan a los cooperados con abono a OBRAS SOCIALES. (la cuenta de FONDOS DE OBRAS SOCIALES).

\* \* \* \* \*

RETORNO PARA MARGENES DE PREVISION.-  
\*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\*

Cuenta administrativa,

que tiene por objeto recoger en más o en menos la diferencia de previsión que según se prevee en el artículo diecisiete de los Estatutos, deberá tenerse en cuenta.

SE ABONA : Del exceso de percepción si lo hubiera, con cargo a LIQUIDACION.

SE CARGA : De la distribución al momento de hacerla. También se carga cuando el saldo de LIQUIDACION es negativo, o sea deudor, en cuyo caso se abonará a LIQUIDACION adeudándose a la cuenta que estamos tratando.

El saldo que presenta esta cuenta, cuando es acreedor, después de haber hecho las deducciones que marcan los Estatutos, serán reintegrado a los cooperadores que dieron origen con sus operaciones a dicho margen.

Cuando es deudor se amortizará con nuevas aportaciones de los cooperados.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Según se puede observa han quedado por estudiar bastantes cuentas del cuadro, pero deliberadamente no las hemos descrito ya que consideramos que, por ser las que faltan cuentas de carácter general que se abren en la mayoría de la Sociedades, son conocidas y no hace falta su estudio.

Las Palmas de Gran Canaria, 30-4-58

EMETERIO R. PEREZ TOLEDO



ULPGC.Biblioteca Universitaria



\*690500\*

BIG 663.83 PER pro

CUADRO DE LAS PRINCIPALES CUENTAS

a) INMOVILIZADO

Inmuebles - { Rústica  
                  { Urbana

Maquinaria y Utiles

Mobiliario

Instalaciones

Gastos de Constitución

Marcas

b) REALIZABLE A LARGO PLAZO (a más de 30 días)

Clientes

Efectos a Cobrar

Efectos a Negociar

c) REALIZABLE A CORTO PLAZO (a menos de 30 días)

Cooperados

Efectos a Cobrar

" a Negociar

Clientes

Extrato reman sacra faks faks  
 la cupra mision cervecas SA

Costos  
 270000  
 150

Personal remunerado	635.275.-	
Alquiler y alquiler	25.000.-	
Impresos	5600.-	
Efectos cambiarios	2850.-	
Faks honorarios	1725.-	
Gastos y gastos de faks	782'50	
Depositos	7025.-	
Telefonos y telefaks	2124.-	
Contribuciones	4000.-	
Arbitrios, impuestos y rentas	38.642.-	
Procedimiento manual (a profundar)		723.023'50
		60.251'95

